Cormacarena

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 26 MAY 2026

Atendiendo los señalamientos establecidos por el decreto 1860 de 2021 el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, relacionado con los elementos mínimos que debe contener un estudio previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Articulo 25 "principio de economía", y numeral 12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011), se procede a la realización del presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE."* hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área Especial la Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Asimismo, el artículo 38 de la Ley 99 de 1993, creó *"la Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente del área de Manejo Especial La Macarena, reserva de la biosfera y santuario de fauna y flora, ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de Manejo Especial de La Macarena, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno del área de Manejo Especial La Macarena".*

La Corporación tiene implementado el Sistema de Gestión de Calidad, el cual se conforma de cuatro (4). grandes procesos que facilitan el cumplimiento de sus funciones y competencias como son: PROCESOS ESTRATÉGICOS, PROCESOS MISIONALES, PROCESOS DE SOPORTE y

PROCESOS DE EVALUACIÓN, dentro del PROCESO DE SOPORTE se encuentra GESTIÓN HUMANA.

La Gestión Humana como proceso, está orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de la persona, el mejoramiento y la protección de su calidad tanto de vida como laboral, al tiempo que deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio de la entidad en la cual labora o presta servicios. Por lo expuesto se tiene que el área de gestión humana cumple con una función fundamental dentro de cualquier estructura organizacional, es a través de ella que se gestiona y se estimula el buen desempeño y el alto grado de compromiso del personal que cumple el objeto y misión de la entidad u organización.

Por otra parte, se tiene que el Decreto 1072 de 2015, estableció la obligatoriedad de la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que fomente el autocuidado en el personal y que permita contribuir al mejoramiento del clima laboral, el cual se deberá ejecutar mediante la posterior ejecución de planes anuales.

Adicional a ello, El Decreto Ley 1295 de 1994 por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Laborales, en el literal "c" del artículo 21, establece como obligaciones del empleador, "*Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo*"; así mismo, la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de seguridad y salud en el trabajo que deben desarrollar los patronos o empleadores del país; en su artículo 1, establece que "*Todos los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento del programa de Salud Ocupacional*", el cual debe estar constituido por los subprogramas de medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, y el COPASST.

El Derecho a la vida y a la salud consagrados en los artículos 11 y 49 de nuestra Constitución Política, son catalogados como fundamentales, porque posibilitan al ser humano el desempeño de sus dimensiones personales, familiares y sociales. Estos derechos deben ser garantizados a todas las personas especialmente cuando sucede una pérdida del estado de salud por accidente o enfermedad.

De acuerdo al análisis de vulnerabilidad y valoración del riesgo del "PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DE LA CORPORACION", existen diferentes eventos amenazantes que tienen el potencial de generar perdida del estado de salud por accidente o enfermedades del personal de planta, contratistas y/o visitantes. Es por ello, que se hace necesario el acceso atención servicio médico asistencial de emergencia y urgencia, con personal idóneo en el área de la salud.

A pesar que en los diferentes centro de trabajo de la Corporación se encuentran con mecanismos de atención inmediata para prestar primeros auxilios a través de los brigadistas de emergencia y demás elementos de seguridad como botiquines y camillas, es importante y necesaria la intervención en la modalidad de área protegida o zona segura, entendida como los servicios de atención medica e incluso el traslado a centro hospitalario.

Soportando la anterior necesidad, el articulo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 " *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" ordena que las empresas en Colombia, deben implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos los contratistas, así como proveedores y visitantes.

Adicionalmente a esto, los reportes de atención en primeros auxilios de la Corporación, revelan una necesidad sentida respecto a intervención en modalidad de áreas protegidas, para la atención

de eventos adversos en que se tiene un quebranto de salud, que dé no ser atendido oportunamente con servicios de esta índole se puede convertir en un potencial evento con consecuencias fatales para las personas y la entidad.

Articulo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 "*Prevención, preparación y respuesta ante emergencia. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas, subcontratistas, así como proveedores y visitantes*".

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa.
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;
3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes.
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa.

Complementariamente, los servicios de área protegida, traen consigo otros servicios que integralmente constituyen al bienestar de servicios públicos y estrategias de preparación y prevención ante emergencia; se trata de acompañamiento comercial a eventos deportivos y culturales en los que participan los servidores públicos de la Corporación; adicionalmente, el servicio de orientación medica telefónica, si es necesario, se brindara atención presencial con profesional de la salud para estabilización del usuario en situación de urgencia o emergencia, y el traslado a centro hospitalario si se necesita.

Los servicios de área protegida, deben estar articulados con las acciones de respuestas de emergencia de la entidad, por lo que se hace necesario al menos una vez al año hacer un ejercicio práctico a modo de simulacro de emergencia en el que la brigada de emergencia de la Corporación y el servicio de área protegida coordinen una atención ante la pérdida del estado de salud. Revisados los servicios administrativos con los que cuenta la Corporación, se evidencia que no existe personal especializado ni vehículos de emergencia para la atención y ocasional traslado de personas que estando en sus sedes administrativas y operativas pierdan súbitamente su estado de salud.

Este servicio se brindará las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, sin límite de uso. Teniendo presente que los usuarios de los servicios de área protegida o zona segura (personas que se encuentran en situación de urgencia o emergencia dentro de las instalaciones), son:

- Servidores públicos de planta
- Contratistas
- Proveedores
- Visitantes

Nota: Una situación de emergencia es cuando existe una amenaza inmediata para la vida y la salud; mientras que en una urgencia, no existe peligro o amenaza inmediata para el paciente, pero si no se atiende en un periodo de tiempo determinado, la situación puede convertirse en una situación de emergencia.

Es importante tener en cuenta: Las empresas que presten este servicio estén altamente calificadas, que se encuentren habilitadas en el registro especial de prestadores de servicios de salud, expedido por la secretaria de salud en los servicios de consulta externa medicina general domiciliaria, transporte asistencial básico y medicalizado, de acuerdo al Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 del 2012, Ley 9 de 1979, en donde su artículo 127 señala, "*Todo lugar de trabajo tendrá las facultades y los recursos necesarios para la presentación de primero auxilios a los trabajadores*", Decreto 1443 de 2014 expedido por el Ministerio del Trabajo, "*Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST', Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector del trabajo*". Capítulo 6 sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

La Entidad con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera oportuna inició el proceso de selección de Mínima Cuantía **N.º MC-002-2026**, cuyo objeto corresponde a "***PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE EMERGENCIA, URGENCIA, ATENCIÓN INICIAL DE LA EMERGENCIA, VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRASLADO EN CASO DE SER REQUERIDO A TODOS LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PERSONAL FLOTANTE, AL INTERIOR DE LA CORPORACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL, ARCHIVO CENTRAL Y SENEJA UBICADOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO***", mediante invitación pública el día 03 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II Colombia Compra Eficiente, , en el cual se estableció el cronograma del proceso y se dispuso como fecha límite para presentación de ofertas el día 06 de marzo del presente año a las 8:00 am; así las cosas, de acuerdo al cronograma de la invitación pública, se presentaron dos (02) ofertas.

Que, el 09 de marzo de 2026, los designados Evaluadores dentro del Comité Asesor realizaron informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Calificación de Criterios de Evaluación y concluyen que una vez analizados los documentos presentados por el proponente se determina que las propuestas cumplen desde el punto de vista técnico-económico y no cumplen desde el punto de vista jurídico por lo que fueron requeridos para que en el término del traslado de la evaluación preliminar, subsanará lo determinado como NO CUMPLE.

El informe de evaluación preliminar fue trasladado a los proponentes desde el 09 de marzo al 10 de marzo de 2026 hasta las 06:00 p.m., y revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que los oferentes subsanaron de manera incorrecta dentro del término de traslado de la evaluación señalado en el cronograma de la Invitación Publica No. MC002-2026, conforme a lo establecido de igual forma en la plataforma. En virtud de lo anterior, mediante resolución PS-GJ.1.2.6.26.284 del 11 de marzo de 2026, fue declarado desierto el proceso en mención, esto de conformidad con el numeral 8 de las causales de rechazo establecidas en la invitación publica que expresa:

"(…) *8.Cuando se solicite el proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado, aquel que no esté acorde con las exigencias de la invitación (…)*".

Una vez surtió el término que procede para el recurso de reposición la Corporación adelanto proceso de selección de mínima cuantía No. MC-006-2026 con objeto ""***PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE EMERGENCIA, URGENCIA, ATENCIÓN INICIAL DE LA EMERGENCIA, VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRASLADO EN CASO DE SER REQUERIDO A TODOS LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PERSONAL FLOTANTE, AL INTERIOR DE LA CORPORACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL, ARCHIVO CENTRAL Y SENEJA UBICADOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO***", mediante invitación publica el día 07 de abril de 2026 en la plataforma SECOP II Colombia Compra Eficiente, , en el cual se estableció el cronograma del proceso y se dispuso como fecha límite para presentación de ofertas el día 10 de abril de 2026

del presente año a las 8:00 am; así las cosas, de acuerdo al cronograma de la invitación pública, se presentaron dos (02) ofertas.

Que, el 13 de abril de 2026, los designados Evaluadores dentro del Comité Asesor realizaron informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Calificación de Criterios de Evaluación y concluyen que una vez analizados los documentos presentados por el proponente se determina que las propuestas cumplen desde el punto de vista técnico-económico y no cumplen desde el punto de vista jurídico por lo que fueron requeridos para que en el término del traslado de la evaluación preliminar, subsanará lo determinado como NO CUMPLE.

El informe de evaluación preliminar fue trasladado a los proponentes desde el 13 al 14 de abril de 2026 hasta las 06:00 p.m., y revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que los oferentes subsanaron de manera incorrecta dentro del término de traslado de la evaluación señalado en el cronograma de la Invitación Publica No. MC006-2026, conforme a lo establecido de igual forma en la plataforma. En virtud de lo anterior, mediante resolución PS-GJ.1.2.6.26.434 del 15 de abril de 2026, fue declarado desierto el proceso en mención, esto de conformidad con el numeral 8 de las causales de rechazo establecidas en la invitación pública.

Una vez surtió el término que procede para el recurso de reposición frente al acto administrativo que determino desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-006-2026, se ve en la necesidad de realizar nuevamente el proceso de contratación con una persona natural o jurídica, mediante un contrato de prestación de servicio médico asistencial de emergencia y urgencia, donde se efectué la atención inicial de la emergencia al interior de la Corporación y sus sedes ubicadas en el municipio de Villavicencio, realizando la valoración, diagnóstico y traslado en caso de ser requerido a todos los funcionarios, contratistas y personal flotante de la Corporación, de manera idónea, garantizando así el bienestar y salud de todo el personal en la Ciudad de Villavicencio, toda vez que revisados los servicios administrativos con los que cuenta la Corporación, se encuentra que no existe personal especializado ni vehículos de emergencia para la atención y ocasional traslado de personas que estando en sus sedes administrativas y operativas pierdan súbitamente su estado de salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE EMERGENCIA, URGENCIA, ATENCIÓN INICIAL DE LA EMERGENCIA, VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRASLADO EN CASO DE SER REQUERIDO A TODOS LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PERSONAL FLOTANTE, AL INTERIOR DE LA CORPORACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL, ARCHIVO CENTRAL Y SENEJA UBICADOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.*

2.2 ITEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación está programado para realizarse en el presente año bajo los códigos **UNSPSC No. 85101600, 85101604 y 85121500**, Servicios de prestadores de cuidado primario.

Clasificación UNSPSC	Descripción
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101604	Servicios de asistencia de personal medico
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario

2.3 IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.4 DEPENDENCIA: Subdirección Administrativa y Financiera

2.5 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES y DIEZ (10) DIAS** y de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad y contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la carrera 44C No. 33B-24 Barrio Barzal, en la sede de Archivo Central carrera 34# 22-34 San Benito y en el Centro Ecológico SENEJA en el Centro Comercial Primavera Urbana en la Calle 15 # 40-101, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.

2.7 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 5.903.490,00) M/CTE** IVA Incluido, si a ello hubiera lugar.

2.8 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Un pago parcial equivalente a **TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($ 310.710,00)** M/Cte, y **SEIS (06)** mensualidades vencidas de igual valor, esto es **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS ($932.130) M/CTE,** Cada uno de los pagos a realizar durante el plazo de ejecución del contrato, incluirán IVA, si a ello hubiere lugar.

Cada uno de los pagos a realizar durante el plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el interventor o supervisor designado para el contrato según sea el caso, factura, certificación de cumplimento del interventor o supervisor a entera satisfacción de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista.

Sin el cumplimento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación del contrato.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista, al momento de realizar el pago, la entidad practicara las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de liquidación, Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

2.9 REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, por parte de PROGRAMA 3299- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, del proyecto 13: Fomento de la

eficiencia y el mejoramiento de la institucionalidad como autoridad ambiental en el departamento del Meta, en la actividad "Implementar medidas para mejorar el clima laboral del personal de la entidad, Indicador – número de medidas implementadas para mejorar el clima laboral del Rubro Presupuestal: 3299.0900.013.03.01.02.2.3.2.02.02.008.07, fuente Porcentaje Ambiental por un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 5.903.490,00) M/CTE** IVA Incluido si hubiere lugar.

2.10. SUPERVISIÓN: La corporación ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la persona que designe el ordenador del gasto.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes

A) DE CORMACARENA

1. Garantizar el registro presupuestal por el valor consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en la invitación, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, IVA incluido, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato
3. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución de cada una de las actividades del contrato.
4. Designar un supervisor para la realización de las actividades contratadas a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
5. Realizar la supervisión de las actividades contratadas a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
7. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
9. Aprobar las Pólizas Exigidas.
10. Entregar la relación de empleados y su afiliación a ARL el día de la capacitación como medida de seguridad.
11. Informar con anticipación los requisitos necesarios para el ingreso de los instructores a las instalaciones de la Corporación
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
13. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
14. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus subordinados de manera anexa a la factura.
15. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
16. Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud el vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems requeridos.
2. El proponente deberá contar con todos los recursos humanos, técnicos y físicos para poder cumplir a cabalidad con el objeto contractual de acuerdo a los turnos disponibles cundo se presente la solicitud del servicio.
3. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada.
4. Dar aviso a la Corporación en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el objeto contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
5. Suscribir con el supervisor el acta de inicio, acta de liquidación, acta de terminación, modificaciones, adiciones y prorrogas de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.
6. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
7. Cumplir la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
8. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
9. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
10. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los termino establecidos en la Ley 100 de 1993 (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato del personal requerido.
11. Entregar el informe de actividades realizadas al supervisor, anexando registro fotográfico, cumplido el periodo mensual o parcial de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio integral de atención pre hospitalaria en modalidad de área protegida, para eventos que se clasifiquen como emergencia o urgencia médica, dando cobertura a los servidores públicos, contratistas, subcontratistas, visitantes, entre otros, que se encuentren en las sedes: Sede principal de CORMACARENA, Carrera 44C No 33 B 24 Barrio Barzal, en la Sede de Archivo Central Carrera 34 # 22-34 Barrio San Benito y en el Centro Ecológico Seneja en el Centro Comercial Primavera Urbana en la Calle 15 # 40-101, en la ciudad de Villavicencio, servicio que estará disponible las 24 horas del día. Acreditación: Numero de radicado de la solicitud del servicio por parte de Supervisor designado.
2. Brindar orientación médica vía telefónica a servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que se encuentren en las sedes de Cormacarena que tienen cobertura; (*Sede principal, Archivo Central y Centro Ecológico Seneja en el Centro Comercial Primavera Urbana*), al requerir asesoría respecto a un deterioro de su estado de salud, ya sea por enfermedad o accidente. Acreditación: Documento soporte de la solicitud de la

prestación del servicio por parte del supervisor e informe de la atención realizada por parte del contratista.

3. Disponer de equipos médicos portátiles de última generación a las Unidades de terapia intensiva móvil para el servicio de área protegida, que estará a cargo de un médico, una enfermera y un conductor camillero con entrenamiento en emergencias. Acreditación: Presentación de Fichas técnicas de los equipos e informe del estado y uso de los equipos por parte del contratista.
4. Trasladar en unidad móvil básica o medicalizada según se requiera con equipos de alta tecnología, soporte avanzado de trauma, cardiovascular, reanimación, entre otros, a los usuarios que se les haya prestado asistencia médica en modalidad área protegida y que requieren los servicios de centro médico asistencial, el medico que brinda los servicios de área protegida, entregara el paciente al personal del centro asistencial, aportando las ayudas diagnosticas que se hayan adelantado y con historial clínico. Las unidades móviles para área protegida estarán enlazadas a la central de urgencias a través de tecnología GPS. Acreditación: Documento soporte de la solicitud de la prestación del servicio por parte del supervisor e informe de la atención realizada por parte del contratista.
5. Los servicios de área protegida estarán a cargo de un médico, una enfermera y un conductor camillero con entrenamiento en emergencias. Los profesionales de la salud que presten el servicio deben contar con los equipos médicos portátiles para estabilización y reanimación de personas en situación de urgencia o emergencia, insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios. Acreditación: Documento soporte por parte de contratista donde relacione el personal de turno asignado para la atención del servicio requerido, verificado por el supervisor.
6. Los insumos y medicamentos que sean utilizados durante el servicio de área protegida deben venir debidamente sellados y rotulados, evidenciando las fechas de vencimiento, el contenido de estos y registro Invima. Acreditación: Documento soporte con la relación de Fichas técnicas de los productos y sus respectivas fechas de vencimiento.
7. El servicio de área protegida se extenderá a dos (2) eventos sean cultural, social y/o deportivo en los que participen los servidores públicos de la Corporación, dentro del perímetro urbano de Villavicencio. Acreditación: Correos u oficios de las solicitudes realizadas al supervisor para el evento.
8. Participar en al menos un (1) Simulacro en las instalaciones de la Corporación, con vehículo, personal y equipos con los que brinda los servicios de área protegida. Acreditación: Documento soporte de la solicitud de la prestación del servicio por parte del supervisor e informe de la atención realizada por parte del contratista.
9. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el supervisor siempre que no sea de perfil inferior a lo ofertado. Acreditación: Documento soporte por parte de contratista donde relacione el personal de turno asignado para la atención del servicio requerido, verificado por el supervisor.
10. Contar con protocolos para la separación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos como material sanitario desechable (jeringas, vendajes, guantes, etc.) y residuos biológicos, de acuerdo con las regulaciones ambientales. Acreditación: presentación del plan de gestión el manejo de residuos generados en la atención del servicio solicitado.
11. Los profesionales de la atención prehospitalaria deben usar equipos de protección personal – EPP, adecuado para protegerse de riesgos biológicos (como sangre o fluidos corporales), químicos (productos de limpieza y/o desinfectantes), mecánicos (lesiones por caídas o golpes) y ambientales (temperatura extrema). Esto incluye guantes, mascarillas, gafas de

protección, batas y calzado adecuado. Acreditación: Documento soporte por parte de contratista del manual de Bioseguridad implementado.

12. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor y estén acorde con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del supervisor durante y posterior a la ejecución del contrato:

1. Apoyar el logro de los objetivos del contrato.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajusten a lo requerido en el contrato.
8. Suscribir las actas que se generan durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de inicio, actas parciales de avances, actas de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Corporación de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificadas como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.
10. Entregar informes de ejecución y/o supervisión, en los primeros tres (3) días hábiles a la fecha de corte de la ejecución del contrato.
11. Entregar con antelación de mínimo ocho (8) días, las solicitudes de adiciones, prórrogas, suspensión, reinicio y demás modificaciones que se realicen al contrato.
12. Publicar en la plataforma del SECOP II las pólizas, actas de inicio, actas de prórroga, actas de suspensión, acta de terminación y demás documentos que hagan parte de la ejecución del contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a la aprobación del documento, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así como entregar soporte del cargue para la alimentación del expediente contractual.
13. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
14. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de asesoría y coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
15. Realizar la gestión pertinente para la liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos.
16. Informar a ambas partes cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.
17. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio.

3. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS

En virtud del vínculo contractual, el contratista deberá cumplir con las. siguientes condiciones técnicas exigidas:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
Asistencia Médica ·telefónica	Es una intervención telefónica que se realiza con ocasión a que un usuario tenga un quebranto de salud y se catalogue como una urgencia o emergencia a la que se puede dar una atención remota. Es una asistencia médica brindada por profesional de la salud que orienta al usuario sobre la atención a síntomas o la activación de servicios especializados. Este servicio se da cuando la situación no es una urgencia o emergencia vital que requiera la presencia física de equipo médico o el traslado a centro hospitalario.
Asistencia Médica en sedes de la CORPORACION	Es una intervención presencial en la sede donde se encuentre un usuario que esté en situación catalogada. como emergencia o urgencia médica, brindada por profesionales de la salud (al menos un médico y un auxiliar de enfermería). La atención incluirá equipos médicos portátiles como electrocardiograma, glucometría, oximetría, entre otros. Los tiempos de respuesta dependerán de la clasificación de la urgencia y emergencia, pero en todo caso los tiempos de respuesta no superarán los siguientes términos: • Eventos urgencias en un término máximo de 30 a 60 minutos (*Cefalea, mareo, fiebre, síncope, y otras alteraciones no complejas que impiden el desarrollo de las actividades ordinarias*) • Eventos de Emergencias en un término que no supere los treinta (30) minutos (*Parada cardio-respiratoria, trauma craneoencefálico, fractura, angina de pecho, traumas con herida abierta o cerrada, pérdida de conciencia prolongada, convulsión, entre otras alteraciones complejas*) Teniendo presente el estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 "*Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage"*, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social donde se estipulan las cinco categorías de triage, con la salvedad que los tiempos establecidos de atención no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas establecidas en el Triage I y II, de la resolución en mención.
Traslado a servicio de urgencias en clínica u hospital en ambulancia básica y/o medicalizada	Es el servicio de traslado de un usuario, que esté en situación catalogada como emergencia o urgencia médica que requiera .la atención en centro hospitalario en área de urgencias. El traslado se realizará en vehículo de emergencia - unidad móvil básica o medicalizada según corresponda, a los usuarios a los que se haya prestado asistencia-médica en modalidad área protegida y que requieren los servicios de centro asistencial. Los vehículos de emergencia para el servicio de área protegida serán dotados de equipos médicos que establece la normatividad vigente y el servicio estará a cargo de médico, enfermera y conductor camillero con entrenamiento en emergencias. Con ocasión a que un usuario requiera ser trasladado a centro asistencial, el, médico que brinda los servicios entregará el paciente al médico del centro asistencial, aportando las ayudas diagnósticas que se hayan adelantado y con historial clínico que se produzca con motivo a la atención.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
Acompañamiento a Eventos del personal de la Corporación	El servicio incluirá, el acompañamiento a los eventos en los que participen servidores públicos de la Corporación (culturales, sociales y deportivos) dentro del perímetro urbano de Villavicencio, al cual hará acompañamiento con ambulancia o vehículo con personal médico y auxiliar de enfermería, en el momento que surja una situación de urgencia o emergencia
Servicios complementarios de área protegida	Participación en al menos un (1) Simulacro en las instalaciones de la corporación, con vehículo, personal y equipos con los que brinda servicios de área protegida.
Requerimiento para la activación de servicios de Asistencia médica Telefónica, asistencia médica presencial en sedes de la COPRORACION	La entidad contratista dispondrá de un número telefónico en el que atienda 24 horas al día de lunes a domingo, en el cual el personal de la Corporación (Servidores públicos de planta, Contratistas, Proveedores y Visitantes) requieran los servicios, donde se les solicite los siguientes datos: • Nombre de la Entidad (Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena) • Nombre de la sede o lugar donde se requiere la atención • Datos del usuario que requiere la atención (si esta disponibles) • Situación de urgencia o emergencia que se presenta

El *triage* es un sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencia, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles para atenderlo.

La Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 "*Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage"*, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social estipulan cinco categorías de triage, con la salvedad que los tiempos establecidos de atención no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas.

Artículo 5. Categorías del "Triage". Para determinar la prioridad de la atención de los pacientes en un servicio de urgencias se tendrá en cuenta la siguiente categorización, organizada de mayor a menor riesgo:

5,1 Triage I: Requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, perdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

5.2. Triage II: La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

5.3. Triage III: La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

5.4. Triage IV: El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No

obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

5.5. Triage V: El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

Parágrafo. Los tiempos de atención establecidos, no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas.

Tiempos de Respuesta: Para la asistencia médica dentro de las áreas protegidas de la Corporación, se requiere una intervención presencial en la sede donde se encuentre el usuario que esté en situación catalogada como emergencia o urgencia médica, brindada por profesionales de la salud (al menos un médico y un auxiliar de enfermería). La atención incluirá equipos médicos portátiles como electrocardiograma, glucometría, oximetría, entre otros.

Los tiempos de respuesta dependerán de la clasificación de la urgencia y emergencia, pero en todo caso los tiempos de respuesta no superarán los siguientes términos:

- Eventos urgencias en un término máximo de 30 a 60 minutos (*Cefalea, mareo, fiebre, síncope, y otras alteraciones no complejas que impiden el desarrollo de las actividades ordinarias*).
- Eventos de Emergencias en un término que no supere los treinta (30) minutos (*Parada cardio-respiratoria, trauma craneoencefálico, fractura, angina de pecho, traumas con herida abierta o cerrada, pérdida de conciencia prolongada, convulsión, entre otras alteraciones complejas*).

Traslado: El traslado de pacientes en ambulancia (básica o medicalizada) a urgencias es una decisión basada estrictamente en el criterio del médico tratante y el estado de salud del paciente, según lo establecido en el Plan de Beneficios en Salud. Se garantiza el tipo de ambulancia necesario según la complejidad, cubriendo movilizaciones de emergencia, entre instituciones (IPS) o atención domiciliaria.

- **Ambulancia Básica (TAB):** Utilizada para pacientes que no requieren atención médica continua durante el traslado, pero sí un transporte seguro y confiable.
- **Ambulancia Medicalizada (TAM):** Requerida para pacientes críticos que necesitan supervisión constante, soporte de vida y monitoreo avanzado por personal médico y de enfermería durante el trayecto.
- **Criterio Médico:** El médico tratante o el personal médico de la ambulancia determina el nivel de complejidad y el destino del traslado, garantizando la estabilización.

SERVICIO DE AMBULANCIA: Los tipos de servicio de una ambulancia son determinados por la urgencia, emergencia o propósito del traslado de los pacientes. Cada situación requiere de una ambulancia con equipamiento y tripulación especializada que permitirá el traslado o el cubrimiento de una situación determinada. El tipo de ambulación, se detalla continuación:

I. ***Ambulancia Básica o Traslado Asistencial Básico (TAB):*** Es una unidad de intervención con equipo específico de respuesta primordial para el traslado de pacientes, bien sea para el transporte primario (desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro asistencial). La ambulancia básica está tripulada por profesionales en el área de la

atención prehospitalaria específicamente un conductor con curso de primeros auxilios y un auxiliar de enfermería.

El servicio de TAB se recomienda cuando el paciente se encuentra estable y debido a su condición física o patología, requiere ser trasladado en ambulancia bien sea para recibir tratamiento asistencial en un centro asistencial.

II. ***Ambulancia Medicalizada o Traslado Asistencial Medicalizado (TAM):*** Es una unidad de intervención con equipo específico de respuesta avanzada para el transporte de pacientes que se encuentran críticamente enfermos, por lo tanto, esta unidad debe contar con un alto nivel tecnológico, equipos y medicamentos de soporte vital para dar atención oportuna y adecuada a pacientes cuya patología amerita el traslado en este tipo de unidad, bien sea para traslado primario (desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro asistencial). La ambulancia medicalizada es una unidad de intervención con equipos y medicamentos de soporte vital, por lo tanto, debe ser tripulada por personal médico entrenado como un médico, una enfermera con curso de soporte vital básico o tecnólogo en atención pre-hospitalaria y un conductor con curso de primeros auxilios.

El servicio de TAM se recomienda cuando el paciente se encuentra en condición crítica y por lo tanto, requiere ser asistido con soporte de vida. Este tipo de traslado puede ser requerido entre el sitio del evento y el centro hospitalario.

III. **Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre – Clasificación de Pacientes por Vía Terrestre**

- ✓ Ambulancia Tipo I: Utilizadas para el transporte asistido de pacientes estables, excepto en lugares donde haya otro medio de transporte de mayor complejidad.
- ✓ Ambulancia Tipo II: Para el transporte asistido de pacientes en estado crítico, cuenta con capacidad de asistencia médica.
- ✓ Ambulancia Tipo III: Para el transporte asistido de pacientes en estado crítico inestables que requieren asistencia médica especializada durante el traslado.

IV. **Equipamiento**

a) Ambulancia Tipo I – Equipo Básico:

- ✓ Tensiómetro Aneroide con manguito (niño y adulto)
- ✓ Estetoscopio (niño y adulto)
- ✓ Linterna para examen
- ✓ Balón de oxígeno fijo y/o portátil
- ✓ Equipo de aspiración
- ✓ Camilla telescópica
- ✓ Collarines cervicales
- ✓ Tabla rígida, ladrillos y spider
- ✓ Juego de férulas/chaleco de extricación
- ✓ Maletín de soporte básico de vida
- ✓ Resucitador manual (niño y adulto)
- ✓ Laringoscopio (niño y adulto)
- ✓ Accesorios:
  - Tubos orofaríngeos (niño y adulto)
  - Tubos tipo obturador esofágico (adulto)
  - Tubos nasofaríngeos (niño y adulto)
  - Tubos endotraqueales y guías (niño y adulto)

- Pinza magil (niño y adulto)
- Cilindro de aluminio para oxigeno
- Mascara de oxigeno
- Termómetros
- Soluciones antisépticas
- Material descartable

b) Ambulancia Tipo II
   - ✓ Equipo Básico
   - ✓ Monitor Desfibrilador Portátil
   - ✓ Oxímetro de pulso portátil

c) Ambulancia Tipo III
   - ✓ Similar a la ambulancia tipo II, +
   - ✓ Ventilador mecánico portátil
   - ✓ Bomba de infusión
   - ✓ Equipamiento especifico de acuerdo con la atención especializada que se brindan (incubadora, ventilador neonatal, otros de tipo portátil).

LUGARES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

AREA PROTEGIDA CORMACARENA		
SEDES	**FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS**	**POBLACION FLOTANTE**
Sede principal ubicada en la ciudad de Villavicencio. Dirección: Carrera 44C No. 33B-24 Barrio Barzal	350	20
Archivo central y bodega de almacén, ubicada en la ciudad de Villavicencio. Dirección: Carrera 34 # 22-34 Barrio San Benito:	15	10
Centro Ecológico Seneja ubicada en la ciudad de Villavicencio. Dirección: Ubicado en el Centro Comercial Primavera urbana en la Calle 15 # 40-101	0*	30
TOTAL	**365**	**60**

* **Nota 1:** En esta área el personal no es permanente, se utiliza el espacio para reuniones con servidores públicos y flotantes que oscilan en 30 personas por reunión.

Nota 2: Este servicio se brindará las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, sin límite de uso.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así que en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Así, para el presente caso, se define que la modalidad será de MÍNIMA CUANTÍA, considerando el valor justificado del Presupuesto Oficial, el cual resulta igual o inferior a la suma de $ 49.025.341 de conformidad con la Resolución PS.GJ.1.2.6.26-001" *Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procedimientos de contratación en la corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial la macarena – Cormacarena para la vigencia 2026*", expedida por la Dirección General de la Corporación. En consecuencia, se deberá observar y agotar el procedimiento para la contratación de mínima cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1680 de 2021, basado en los principios contractuales de transparencia y economía, esta modalidad utiliza como criterio objetivo de adjudicación el **menor precio** del mercado, siempre y cuando el oferente cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos habilitantes exigidos en la invitación.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con el método de histórico de precios con base en el contrato suscrito por la corporación en el primer trimestre de la vigencia 2025, e incremento del IPC para la vigencia 2026 de acuerdo a boletines técnicos emitidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Para la vigencia 2026 la entidad prevé un **aumento del 5,43%**, correspondiente al **promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC)** reportado por el **DANE** entre los meses de **Abril de 2025 a marzo del 2026**, con el propósito de reconocer la variación promedio de la inflación en el país durante dicho periodo, de acuerdo a boletines técnicos emitidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Este ajuste se fundamenta en la necesidad de garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de los recursos y la sostenibilidad financiera de las actividades programadas, sin generar impactos significativos en el marco fiscal de mediano plazo ni comprometer la estabilidad presupuestal de la entidad.

El valor estimado del contrato será hasta por **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 5.903.490,00) M/CTE,** incluido IVA, costos directos e indirectos que el contrato genere el cual se efectúa en base a los precios obtenidos como el resultado del estudio de mercado, cotizando con empresas que prestan el servicio de fumigación y control de plagas.

Precios de mercado vigencia 2025 de acuerdo al contrato PS-GCT.2.7.25-524 suscrito con Emermédica, donde en el Valor del Contrato y Forma de Pago, establece: "(...) todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante, de conformidad con la oferta presentada, los documentos precontractuales:

DESCRIPCION	Valor Unitario (Iva Incluido – Si aplica)
Atención inicial de la emergencia, valoración, diagnóstico y traslado en caso de ser requerido a todos los funcionarios, contratistas y personal flotante, al interior de la Corporación en la Sede Principal, Archivo Central y SENEJA ubicados en la ciudad de Villavicencio.	$ 900.000,00

Una vez identificado que el estudio de mercado se realizó en el mes de marzo de la vigencia 2025, se procede a determinar la variación mensual del IPC para los meses correspondiente a abril del 2025 a marzo de 2026, con el fin de determinar el valor del incremento total para la vigencia 2026, obteniendo el valor promedio, para calcular el valor real del incremento del IPC a la fecha del presente proceso, tal como se detalla en boletines técnicos de la DANE, detallado a continuación:

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC) Variaciones porcentuales 2025 - 2026			
Mes	**2025**	**2026**	**Total**
Enero	-	1,18	1,18
Febrero	-	1.08	1,08
Marzo	-	0,78	0,78
Abril	0,66	-	0,66
Mayo	0,32	-	0,32
Junio	0,10	-	0,10
Julio	0,28	-	0,28
Agosto	0,19	-	0,19
Septiembre	0,32	-	0,32
Octubre	0,18	-	0,18
Noviembre	0,07	-	0,07
Diciembre	0,27	-	0,27
En año corrido	**2,39**	**3,04**	**5,43**

Fuente: DANE actualizado el 9 de abril de 2026

Se realiza el incremento de IPC correspondiente a 5,43 para el incremento de la vigencia 2026 comprendido de los meses de abril de 2025 a marzo de 2026, de acuerdo a boletines técnicos emitidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Obteniendo los siguientes resultados:

DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Valor Unitario ((Iva Incluido – Si aplica)**	Incremento IPC 2025 2,39%	Incremento IPC 2026 1,18%	**Valor Total Unitario Vigencia 2026**
Atención inicial de la emergencia, valoración, diagnóstico y traslado en caso de ser requerido a todos los funcionarios, contratistas y personal flotante, al interior de la Corporación en la Sede Principal, Archivo Central y SENEJA ubicados en la ciudad de Villavicencio.	Mes	$ 900.000,00	$ 21.510,00	$ 10.620,00	**$ 932.130,00**

Valor Mensual	**$ 932.130,00**
Valor equivalente a Diez (10) Días	**$ 310.710,00**
Valor equivalente a Seis (6) Meses	**$ 5.592.780,00**
Valor Total - Tiempo de ejecución Seis (6) Meses y Diez (10) Días	**$ 5.903.490,00**

El estudio de mercado no sufre actualizaciones, debido a que la Entidad con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera oportuna inició el proceso de selección de Mínima Cuantía **N.° MC-002-2026**, cuyo objeto corresponde a "***PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE EMERGENCIA, URGENCIA, ATENCIÓN INICIAL DE LA EMERGENCIA, VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRASLADO EN CASO DE SER REQUERIDO A TODOS LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PERSONAL FLOTANTE, AL INTERIOR DE LA CORPORACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL, ARCHIVO CENTRAL Y SENEJA UBICADOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO***", mediante invitación pública el día 03 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II Colombia Compra Eficiente, donde mediante resolución PS-GJ.1.2.6.26.284 del 11 de marzo de 2026, fue declarado desierto el proceso en mención, esto de conformidad con el numeral 8 de las causales de rechazo establecidas en la invitación publica que expresa:

"(...) *8.Cuando se solicite el proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado, aquel que no esté acorde con las exigencias de la invitación (...)*".

Una vez surtió el término que procede para el recurso de reposición la Corporación adelanto proceso de selección de mínima cuantía No. MC-006-2026 con objeto ""***PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE EMERGENCIA, URGENCIA, ATENCIÓN INICIAL DE LA EMERGENCIA, VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRASLADO EN CASO DE SER REQUERIDO A TODOS LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PERSONAL FLOTANTE, AL INTERIOR DE LA CORPORACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL, ARCHIVO CENTRAL Y SENEJA UBICADOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO***", mediante invitación publica el día 07 de abril de 2026 en la plataforma SECOP II Colombia Compra Eficiente, de acuerdo al informe de evaluación preliminar fue trasladado a los proponentes desde el 13 al 14 de abril de 2026 hasta las 06:00 p.m., y revisada la plataforma SECOP II, se evidencia que los oferentes subsanaron de manera incorrecta dentro del término de traslado de la evaluación señalado en el cronograma de la Invitación Publica No. MC006-2026, conforme a lo establecido de igual forma en la plataforma. En virtud de lo anterior, mediante resolución PS-GJ.1.2.6.26.434 del 15 de abril de 2026, fue declarado desierto el proceso en mención por segunda vez.

En razón a lo anterior, se mantienen los valore unitarios inicialmente determinados por la Entidad, el valor del presupuesto estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 5.903.490,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos que el contrato genere, que se definen en virtud de los costos de legalización contractual que le son exigibles a quien suscribe un contrato con una entidad estatal

Nota. Se anexa Estudio de Mercado detallado.

5.2 ANALISIS DEL SECTOR

5.2.1 Aspectos Generales del Mercado

Diariamente uno de los problemas principales a los que se enfrentan las Empresas, Establecimientos Comerciales, Instituciones Educativas, algunas Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Pymes y negocios junto a sus áreas de Salud Ocupacional y Departamentos de Compras, es buscar la manera de proteger y preservar la Salud diaria de su población flotante

como visitantes, proveedores y colaboradores ante una eventual situación de urgencia o emergencia médica dentro de sus instalaciones.
¿Qué es un servicio de área protegida Medica?

El Área Protegida Médica es un servicio que permite proteger la Salud de colaboradores, proveedores y visitantes de un espacio determinado, área designada como área, protegida ante una eventual Urgencia o Emergencia Médica que se presente. El servicio ofrece asistencia médica y servicio de ambulancia a toda la población flotante que, se encuentra dentro de esa Zona Protegida. Principalmente es un servicio dirigido a Organizaciones, Empresas, Negocios, algunas IPS odontológicas y estéticas, Pymes, Instituciones, Jardines y Colegios quienes diariamente reciben un número importante de· personas dentro de sus instalaciones y en donde ante una eventual, urgencia emergencia que se presente, reciben orientación médica Virtual o Telefónica y Traslado Asistencial en Ambulancia si es el, caso, para preservar la Salud de la persona en el área o establecimiento específico.
¿Para qué sirve un servicio de Área Protegida Médica?

El servicio de Área Protegida Médica sirve para aquellos negocios o establecimientos en donde se presentan urgencias o emergencias médicas con alguna frecuencia y en donde los proveedores, colaboradores o visitantes están expuestos a algún tipo de riesgo por el hecho de estar dentro de esa área específica.

El tipo de riesgo del negocio lo determina la actividad comercial a la que se dedica cada establecimiento y ésta tiene un riesgo asociado.

Por lo anterior, actividades en sectores económicos como la Industria, Manufactura, Metalurgia y Construcción entre otros, pueden llegar a tener un riesgo asociado un poco más alto para su población que es diferente a un establecimiento u empresa donde su población trabaja en un espacio de oficina por ejemplo y en donde su población diariamente en teoría estará expuesta a un riesgo moderado de presentar alguna urgencia médica.

Por otra parte, hay establecimientos que por Normatividad colombiana y de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 emitida por la secretaria de Salud, deben contar con un Servicio de Área Protegida Médica obligatorio para poder habilitar su servicio como prestadores de Servicio de Salud.

Encontramos en estos casos: Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) específicas como Clínicas odontológicas, Clínicas estéticas, Clínicas Renales entre otras, donde su actividad son servicios relacionados con el cuidado de la Salud de pacientes y la norma les exige tener un proveedor que pueda prestarles el Traslado Asistencial de Pacientes, es decir, servicio de ambulancia o un área protegida en caso de presentar algún evento de urgencia y emergencia médica dentro de sus instalaciones.

¿Por qué es importante implementar el servicio de Área Protegida en tu negocio?

Es importante el servicio de Área Protegida en un establecimiento ya que implica que la organización o negocio está cumpliendo con la normativa correspondiente al cuidado de su población flotante en las instalaciones. No olvidemos que por ejemplo en una organización u empresa las áreas de Salud Ocupacional o de ·Salud y_ Seguridad en el Trabajo (HSE) dentro del manual de sus sistemas de _seguridad integral generan indicadores mensuales y controlan

los niveles de eventos de urgencias y emergencias médicas de su población dando cumplimiento a sus manuales.

Por esta razón la responsabilidad de tener brigadas de emergencias en caso de urgencias, emergencias o desastres naturales que son eventos a los que estamos expuestos diariamente unos con riesgo más bajo que otros, pero en teoría ninguno exento.

Fuente: https://aiudapp.com/que-es-un-servicio-de-area-protegida-medica/

5.2.2 Estudio De La Oferta:

¿Quién presta, el servicio en la Ciudad de Villavicencio?

Ciudad	Entidad	Dirección	Actividad
Villavicencio	Ambulancias del Llano	Carrera 40 No.33-20 Barrio Barzal	Servicio de Ambulancias
Villavicencio	Emermédica	Carrera 36 No.34-101 Barrio Barzal	Servicio de Ambulancias
Villavicencio	IPS Ambulancias del Ariari	Calle 2a # 30-39 Barrio La Coralina	Servicio de Ambulancias
Villavicencio	Transsalud Atf S.A.S	Cra. 43 # 27 -189 Villavicencio	Servicio de Ambulancias
Villavicencio	A.L.C Ocupacional S.A.S	Calle 36a #19a-18 Barrio Jordán	Servicio de Ambulancias

¿Cuál es la dinámica en el cubrimiento de Áreas Protegidas en empresas?

La Entidad una vez efectuado el análisis puede establecer que el cubrimiento de Áreas protegidas en- las empresas, y atención de usuarios, funcionarios y contratistas que se hallen dentro de los espacios protegidos en la ciudad de Villavicencio se realiza directamente en las empresas, y tiene un tiempo de ejecución contractual de un año, o de acuerdo a la contratación en la que ellos oferten teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones que se pacten en las invitaciones publicadas en el SECOP.

5.2.3 Estudio de la Demanda:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La Entidad Estatal contratará el servicio de Áreas Protegidas, esto debido a que en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo se ve la necesidad de garantizar la seguridad, el bienestar y la salud de todos los funcionarios, contratistas y visitantes de la Corporación, dentro de alguna de las sedes ubicadas en la ciudad de Villavicencio, disminuyendo el riesgo de una complicación en caso de presentarse un accidente, caída o evento en el que pueda salir lesionada, lastimada o herida alguna persona.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

CORMACARENA					
VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2025	PS - GCT.2.7.25 - 524	Prestación de servicio médico asistencial de emergencia y urgencia. Atención inicial de la emergencia, valoración, diagnóstico y traslado en caso de ser que do a todos los funcionarios, contratistas y personal	Mínima cuantía	$6.300.000	Liquidado

		flotante, al Interior de la Corporación, en la Sede Principal, Archivo Central y SENEJA ubicados en la ciudad de Villavicencio.			
2024	PS - GCT.2.7.24 - 211	Prestación de servicio médico asistencial de emergencia y urgencia. Atención inicial de la emergencia, valoración, diagnóstico y traslado en caso de ser que do a todos los funcionarios, contratistas y personal flotante, al Interior de la Corporación, en la Sede Principal, Archivo Central y SENEJA ubicados en la ciudad de Villavicencio.	Mínima cuantía	$6.950.000	Liquidado
2023	PS - GCT.2.7.23 - 339	Prestación de servicio médico asistencial de emergencia y urgencia. Atención inicial de la emergencia, valoración, diagnóstico y traslado en caso de ser que do a todos los funcionarios, contratistas y personal flotante, al Interior de la Corporación, en la Sede Principal, Archivo Central y SENEJA ubicados en la ciudad de Villavicencio.	Mínima cuantía	$5.202.750	Liquidado
2022	PS-GCT.2.7.22-569	Prestación de servicio médico asistencial de emergencia y urgencia. Atención inicial de la emergencia, valoración, diagnóstico y traslado en caso de ser que do a todos los funcionarios, contratistas y personal flotante, al Interior de la Corporación, en la Sede Principal, Archivo Central y SENEJA ubicados en la ciudad de Villavicencio.	Mínima cuantía	$2.477.500	Liquidado
2021	PS-GCT.2.7.21-481	Prestación de servicio médico asistencial de emergencia y urgencia. Atención inicial de la emergencia, valoración, diagnóstico y traslado en caso de ser que do a todos los funcionarios, contratistas y personal flotante, al Interior de la Corporación, en la Sede Principal, Archivo Central y SENEJA	Mínima cuantía	$6.894.516	Liquidado

FUERZAS MILITARES					
VIGENCIA	**CONTRATO**	**OBJETO**	**MODALIDAD**	**VALOR**	**ESTADO DEL CONTRATO**
2021	013-00-E-CACOM-2-ESM-2021	Prestación de servicios domiciliarios integrales a usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares asignados al establecimiento de sanidad militar no.500018303182 atendidos en la ciudad de Villavicencio y/o municipios aledaños para los pacientes que cumplan con los criterios médicos y protocolos institucionales en el programa de atención domiciliaria	Mínima cuantía	$30.000.000	Liquidado

INSTITUTO DE TURISMO DEL META					
VIGENCIA	**CONTRATO**	**OBJETO**	**MODALIDAD**	**VALOR**	**ESTADO DEL CONTRATO**
2020	ITM 026 DE 2020	Prestación de servicios prehospitalarios por. eventos y contingencias que ocurran al personal permanente y transitorio, visitantes, proveedores y contratistas dentro de las instalaciones del instituto de turismo del meta (área protegida)	Mínima cuantía	$5.750.000	Liquidado
2020	ITM 051 DE 2020	Prestación de servicios pre- hospitalarios por eventos y contingencias que, al personal permanente y transitorio, visitantes, proveedores y contratistas dentro de las instalaciones del Bioparque Los OCARROS "Área Protegida".	Mínima cuantía	$1.920.417	Liquidado

GOBERNACION DEL META					
VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	ESTADO DEL CONTRATO
2020	GCSJ-MC-005-2020	Prestar servicio integral de atención prehospitalaria en modalidad de área protegida, para eventos que clasifiquen como emergencia o urgencia médica con cobertura para servidores públicos, contratistas, subcontratista, practicantes o pasantes, usuarios visitantes y demás personas que se encuentren en sedes de la Gobernación.	Mínima cuantía	$32.000.000	Liquidado

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (art. 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082/15).

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación, específicamente en desarrollo de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la propuesta ganadora será la que como resultado de la evaluación obtenga el menor precio ofertado.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, el proponente deberá presentar el formulario de la propuesta económica, donde incluya en detalle cada uno de los servicios a suministrar por parte del contratista.

Adicionalmente, debe señalar el valor unitario de cada actividad, el IVA si lo hubiere y el valor total. La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación. El valor de la propuesta deberá presentarse en el formulario adjunto para el efecto, en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor registrado en la oferta económica discriminando en el formulario de la invitación, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados para cumplir la sumatoria del valor total del objeto contractual; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. Se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

Igualmente, se verificará aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial total.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la Corporación se abstendrá de limitar el valor de la propuesta económica respecto al presupuesto oficial, para garantizar una mayor participación y competencia en el precio. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique el valor por actividad, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

LA CORPORACIÓN procederá a evaluar la propuesta presentada y habilitada a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1. Aspectos Jurídicos	Cumple / No Cumple
2. Aspectos Técnicos y Experiencia	Cumple / No Cumple

Una vez evaluadas las propuestas, se organizarán por valor de forma descendente con el fin de iniciar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes a la oferta de menor precio ofrecido. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En consecuencia, de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015 y el DECRETO 1860 DEL 2021 que modifico y adiciono el decreto 1082 de 2021 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía", los requisitos habilitantes para participar en la presente convocatoria, son los siguientes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto se halle comprendido el del objeto del presente proceso de contratación y además cumpla con todos los requisitos exigidos.

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnicos; la oferta debe remitirse en papel membreteado de la empresa y contendrá la Razón Social, NIT, No. de teléfono, No. de telefax, Dirección, y acompañarse de los siguientes documentos.

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA -(Anexo No 1)**: Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta todos los términos y condiciones establecidos en la presente invitación.

2. **CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO**

Personas Naturales:
Registro Mercantil: Mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente esté directamente relacionada con el objeto del proceso de

selección, es decir la prestación de servicios de capacitaciones, de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Legal - Persona Jurídica).

Personas Jurídicas:
Certificado de existencia y representación legal: Con fecha de expedición no mayor a (30 días). Así mismo, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión el órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; y acreditar que dentro del objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección, es decir la prestación de servicios de capacitaciones, de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. Considerando que el certificado se emite por las Cámaras de Comercio en forma electrónica, la entidad validará el contenido del mismo. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Legal - Persona Jurídica).

3. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE**- Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta o para contratar o comprometer a la sociedad debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.

4. **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** - expedido por la DIAN de la persona natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. Deberá estar actualizado y las actividades económicas registradas deben ser congruentes con el proceso objeto de la presente convocatoria, la fecha de generación del documento no debe ser superior a (30) días.

5. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** – De la persona natural; del representante legal de la persona jurídica; de los miembros del consorcio o unión temporal en los términos anteriores, según sea el caso.

6. **DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR** - De la persona natural; del representante legal de la persona jurídica; de los miembros del consorcio o unión temporal en los términos anteriores, según sea el caso, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS**. Los cuales deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Estos requisitos serán objeto de verificación directa por parte de la entidad a través de las

páginas Web. (www.procuraduria.gov.co), (www.contraloria.gov.co) y www.antecedentes.policia.gov.co, respectivamente.

8. **ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

   PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales.

   Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

   PERSONAS NATURALES: Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.

9. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** - El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo No. 4), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado – documentos del proceso. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

10. **ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM** - El Registro de Deudores Alimentarios Morosos -

REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SEXUALES** - El proponente deberá allegar con su propuesta el certificado expedido por la policía Nacional de Colombia en el cual se acredite que no presenta antecedentes sexuales. De igual forma, deberá presentar autorización para la consulta verificación de estos antecedentes por parte de CORMACARENA (Anexo 8). El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica.

12. **FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y DE REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019:** El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, de la persona natural; de la persona jurídica; o de los miembros del consorcio o unión temporal.

13. **DECLARACION DE QUE LA PERSONA NATURAL O LA JURIDICA Y SU REPRESENTANTE NO SE ENCUENTRAN INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Parágrafo primero: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, (ESAL), deberán anexar certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por autoridad competente.

Parágrafo segundo: En el caso de consorcios se establecerá documento de constitución, términos y extensión de la participación de los miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad. Deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas). Los consorcios y uniones temporales designarán en el respectivo acto de Constitución la persona que los representará para todos los efectos.

6.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

EXPERIENCIA: El proponente debe acreditar la experiencia mínima mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado a la fecha de cierre de esta convocatoria, con el sector público o privado. El objeto o actividad ejecutada esté relacionada con la prestación de servicio de atención de emergencias y urgencias por temas de área protegida, y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La experiencia aportada con entidad pública debe ser acreditada mediante contrato y acta de liquidación debidamente firmada por las partes o certificación de cumplimiento del contrato.

La experiencia aportada con entidad privada debe acreditarse con el respectivo contrato debidamente suscrito por las partes y factura correctamente diligenciada donde se evidencie el pago y cumplimiento del contrato, o certificación de cumplimiento.

Cuando se aporte certificación de cumplimiento del contrato, con entidad pública o privada, deberá ser expedida por la entidad que contrató el servicio, la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES:

- Los oferentes deberán acreditar que se encuentran debidamente habilitados ante la Secretaría de Salud Departamental del Meta en los servicios: Medicina General modalidad domiciliario; Transporte Asistencial Básico modalidad extramural y, Transporte Asistencial Medicalizado modalidad extramural. De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1441 de 2013 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones*".
- **Certificación de línea de orientación medica:** Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal que cuenta con una Línea de Orientación Médica que funcione las 24 horas del día, los siete 7 días de la semana, para la vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas, de acuerdo con cada situación y realizar el triage; así mismo, contar con infraestructura de comunicación que permita una atención ágil y efectiva.

- **Certificación de ambulancias:** Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal que dispone de unidades debidamente dotadas para el transporte asistencial básico y medicalizado, para atender cualquier tipo de emergencia, apoyada como mínimo por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias o atención prehospitalaria, soporte vital básico y avanzado acreditados ante la Secretaría de Salud.
- ***Certificación de traslado de paciente:*** Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal que se realizará el traslado del paciente al , centro asistencial (traslados asistidos como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el Área Protegida en los casos que se requiera). La entrega del paciente debe ser de médico a médico.
- ***Certificación de prestación de servicio:*** Certificar mediante documento suscrito por el representante legal la prestación del servicio de atención de emergencias, urgencias, y atención de consulta domiciliaria, en el Área Protegida, en los tiempos establecidos según la clasificación del triage I, II y III, durante las 24 horas del día por el término del Contrato.
- ***Certificación de Personal:*** Certificar mediante documento suscrito por el representante legal; que cuenta con personal idóneo y medios especializados para el desarrollo de los servicios de atención de emergencias, urgencias, orientación médica telefónica o virtual, atención domiciliaria y, traslados que se presenten en el Área Protegida para los servidores públicos, contratistas, proveedores, usuarios y cualquier persona natural que se encuentre dentro de las instalaciones de la entidad las 24 horas del, día por el término del contrato. Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo.
- ***Personal Idóneo:*** El oferente debe contar con profesionales de la Salud (médicos y paramédicos) competentes según lo establecido por la Secretaria de Salud para la atención en caso de emergencias y urgencias médicas, quienes deben contar con las respectivas licencias a que haya lugar y encontrarse incluidos dentro de la nómina del proponente, situación que debe acreditarse mediante compromiso anexo a la propuesta firmado por el representante legal de la entidad si es persona jurídica o firma del proponente si es persona natural y anexar la siguiente documentación:

Perfil	Cantidad	Experiencia
Medico	2	Experiencia profesional: mínimo cuatro (4) años. Experiencia Especifica: Mínimo de dos (2) años en atención en áreas protegidas.
Auxiliar de enfermería o Paramédico	2	Experiencia profesional: mínimo cuatro (4) años. Experiencia Especifica: Mínimo de dos (2) años en atención en áreas protegidas.
Conductor camillero con entrenamiento en emergencias	2	Experiencia profesional: mínimo cuatro (4) años. Experiencia Especifica: Mínimo de dos (2) años en atención en áreas protegidas.

Documentos Requeridos:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Documento de identificación
- ✓ Situación Militar definida (si aplica)
- ✓ Diploma y /o acta de grado Profesión
- ✓ Certificaciones laborales donde se detalle el objeto, fecha de inicio y fecha de finalización, funciones.
- ✓ Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas

- ✓ Certificación Redam y autorización consulta de delitos sexuales
- ✓ Planilla seguridad social que evidencia que se encuentra vinculado mínimo seis (6) meses a la nómina del proponente.

- ***Certificación de Existencia de personal Disponible***: Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal donde relacione los profesionales de la Salud (médicos y paramédicos) competentes según lo establecido por la Secretaria de Salud para la atención en caso de emergencias y urgencias médicas que tiene a cargo en el departamento del Meta, los cuales tendrá disponibilidad inmediata de atender las solicitudes presentadas por la Corporación en el momento que se presente el servicio, de acuerdo al turno disponible.
- ***Infraestructura de comunicación:*** El proponente debe contar con infraestructura de comunicación que permita una atención ágil y efectiva, situación que se debe acreditar mediante compromiso anexo a la propuesta debidamente firmado por el representante legal de la entidad si es persona jurídica o firma del proponente si es persona natural.
- ***Medicamentos***: Los medicamentos que sean utilizados deben venir sellados con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento y su fecha de vencimiento. Con registro sanitario ante el instituto nacional de vigilancia médica y alimentos INVIMA, situación que debe acreditarse mediante carta de compromiso anexo a la propuesta debidamente firmado por el representante legal de la entidad si es persona jurídica o firma del proponente si es persona natural.
- ***Línea de Orientación Medica***: Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal que cuenta con una línea de orientación medica que funcione las 24 horas del día, los siete días de la semana, para la vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas, de acuerdo con dada situación y realizar el triage; así mismo, contar con infraestructura de comunicación que permita una atención ágil y efectiva.
- ***Ambulancias***: Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o representante legal que dispone de unidades debidamente dotadas para el transporte básico y medicalizado, para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas como mínimo por un recurso humano conformado por un médico, auxiliar de enfermería y/o paramédico y conductor, con entrenamiento en emergencias o atención prehospitalaria, soporte vital básico y avanzado, acreditados ante la Secretaría de Salud.
- ***Traslado de Pacientes***: Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o representante legal que se realizara el traslado del paciente al centro asistencial (traslados asistidos como consecuencia de la atención medica de los profesionales que atienden el Área protegida en los casos que se requiera). La entrega del paciente debe ser de medico a médico.
- ***Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo***: El oferente Debra aporte unca certificación suscrita por la ARL, en la que conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ***Póliza Responsabilidad Civil profesional:*** El oferente deberá presentar póliza de responsabilidad civil profesional médica vigente, bajo la cual se ampare su personal, con el fin de amparar cualquier situación que pueda presentarse en el ejercicio de su labor.
- ***Certificación de compromiso de sostenibilidad ambiental:*** El oferente deberá presentar certificación mediante documento suscrito por el representante legal que se compromete a implementar diferentes estrategias de sostenibilidad ambiental con el fin de gestionar recursos naturales, reducir la contaminación y mitigar el cambio climático mediante prácticas como el uso de energías renovables, la economía circular y la eficiencia energética, de acuerdo al desarrollo de sus actividades.

6.1.3. CAPACIDAD ECONÓMICA:

El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la corporación no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato y no deberá superar los valores unitarios establecido en el estudio de mercado.

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ECONOMICAMENTE.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que

pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Referir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador

público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, RIESGO *es un evento que*

puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".*

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente Así:

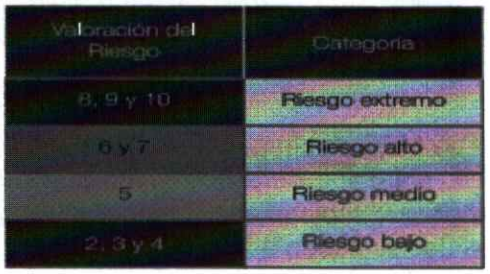
IMPACTO DEL RIESGO

	Impacto				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1				
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2				
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3				
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4				
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5				

CATEGORÍA DEL RIESGO



Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se anexa MATRIZ DE RIESGOS contemplados para el presente proceso contractual.

8. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURTIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el 5% de valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por valor equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES:

El Siguiente Cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente proceso se encuentra. Cubierta bajo las obligaciones internacionales d ellos compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación						
Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si	No
	México	No	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si	No
Canadá		No	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si	No
Corea		Si	Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si	No
México		No	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Si	No

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación						
Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
	Honduras	No	No	No	No	No
Unión Europea	Reino Unido	Si	Si	No	SI	No
	Irlanda del Norte					
Israel		Si	Si	No	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	SI	No	No
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf						

QUIEN SOLICITA

DORIS AGUILERA ENCISO
Profesional CPS Gestión Humana

QUIEN AUTORIZA

ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Subdirección Administrativa y Financiera

QUIEN ELABORÓ

Erika Pulido Rada
Profesional CPS Gestión Humana

Revisión Jurídica Modalidad de Selección.
Oficina de Contratación